



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludPrograma Nacional de
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME TÉCNICO N° 115 - 2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL

Para : **Abog. CLAUDIA ROSALÍA CENTURIÓN LINO**
Jefe de la Unidad de la Unidad de Administración y Finanzas

Asunto : Informe Técnico para la aprobación del procedimiento de Contratación directa del servicio de alquiler, operación y mantenimiento de un (01) centro de atención y aislamiento temporal para los pacientes afectados con el covid – 19 en la región de Piura, provincia de Sullana, distrito de Bellavista, en el marco del D.U. N°012-2021 y la ley del presupuesto del año 2022.

Referencia : a) Informe N° 039-2022-MINSA/PRONIS-UGO-KFCG
b) Memorando N° 614-2022-MINSA/PRONIS-UGO
c) Informe N° 1295-2022-MINSA-PRONIS-UAF-SUL
d) Proveído N° 1003-2022-MINSA/PRONIS-UAF
e) Informe N° 045-2022-MINSA/PRONIS-UGO-MHRC
f) Memorando N° 633-2022-MINSA/PRONIS-UGO
g) Informe N° 1339-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL
h) Memorándum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 738-2022-MINSA-PRONIS/UPPM
i) Informe N° 1327-2022-MINSA-PRONIS/UAF-SUL
j) Carta N° 167-2022-MINSA/PRONIS-UAF
Hoja de Ruta, Expediente: **ADM 04461-2022-V-4**

Fecha : Magdalena del Mar, 20 de mayo de 2022

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en virtud de los documentos de la referencia, informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- 1.2. Mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA, publicado el 14 de marzo de 2020, se aprobó el Plan de Acción - Vigilancia, contención, y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú y la relación de bienes o servicio requeridos para actividades de la emergencia sanitaria COVID 19.
- 1.3. Mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, que en su numeral 6.2 señala, [...]

"Asimismo, autorizase al Ministerio de Salud, sus organismos públicos adscritos, los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales y ESSALUD, a realizar la prestación de servicios complementarios que permitan brindar los servicios de salud para la atención inmediata de la población afectada y/o garantizar la continuidad de los mismos" [...].

- 1.4. Mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se estableció diversas medidas excepcionales temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, que en el numeral 1 de su segunda disposición complementaria final lo siguiente:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

[...] "Para efectos de la implementación de las acciones orientadas a salvaguardar la salud e integridad del personal que permanezca en los centros de labores durante la Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se autoriza a los pliegos del Poder Ejecutivo que, para realizar las contrataciones de bienes y servicios que resulten necesarios realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático [...]."

- 1.5. Mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se estableció el Documento Técnico sobre "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19".
- 1.6. Mediante Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se modificó el Documento Técnico sobre "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19".
- 1.7. Mediante Decreto de Urgencia N° 055-2020, publicado el 13 de mayo de 2020 en el diario oficial "El Peruano", se dictan medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19. En ese sentido, en su numeral 2.1 del artículo se señala lo siguiente:

"2.2 Autorízase, de manera excepcional, al Ministerio de Salud para que, a través de la Unidad Ejecutora 125 Programa Nacional de Inversiones en Salud, y al Seguro Social de Salud - EsSalud, a realizar las contrataciones para la adquisición, arrendamiento, ejecución, instalación y puesta en funcionamiento de infraestructura y equipamiento de salud temporal, servicios médicos de apoyo y módulos de atención temporal y otros similares de naturaleza temporal, para el acondicionamiento de camas de hospitalización temporal y camas de atención crítica temporal, a nivel nacional, para la atención de personas con sospecha o diagnosticadas con COVID-19, en los centros de atención y aislamiento temporal, en el marco de las acciones de respuesta ante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19, a nivel nacional (...)."

En el referido Decreto de Urgencia se establece como anexo de "Centros de Atención y Aislamiento Temporal por Región en las cuales intervendría el PRONIS, en las Regiones de: Piura, Ucayali, Ancash, Arequipa y Cusco.

- 1.8. Mediante Resolución Ministerial N° 290-2020-MINSA, publicada con fecha 15 de mayo de 2020, se aprueba el Documento Técnico: Lineamientos Técnicos Generales de Expansión de la Capacidad de Atención Clínica ante el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- 1.9. Mediante Decreto de Urgencia N° 067-2020, publicado el 12 de junio de 2020, establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan a los Gobiernos Regionales incrementar su capacidad de respuesta sanitaria, que permitan garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la Emergencia Sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19); asimismo, se realizó la modificación al Anexo "Centros de Atención y Aislamiento Temporal por región", del Decreto de Urgencia N° 055-2020-PCM, en las cuales intervendría el PRONIS en la Región de Ica.
- 1.10. Mediante Decreto de Urgencia N° 080-2020 de fecha 03 de julio de 2020, se amplía los alcances del Decreto de Urgencia N° 055-2020 que dicta medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19. En





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ese sentido se dispone que se transfiera partidas, entre otros, al Pliego MINSA, para financiar la implementación de Centros de Atención y Aislamiento Temporal a nivel Nacional, siendo que en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 080-2020, se establece lo siguiente:

4.2 Los centros de atención y aislamiento temporal a nivel nacional a implementarse con cargo a los recursos autorizados en el presente artículo se detallan en el Anexo N° 1 "Centros de atención y Aislamiento Temporal por región"

ANEXO N° 1

"Centros de atención y aislamiento temporal por región"

REGIÓN	ENTIDADES RESPONSABLES	N° MÓDULOS	N° CAMAS POR MÓDULO	TOTAL N° CAMAS
APURIMAC	Programa Nacional de Inversiones en Salud	2	50	100
AYACUCHO	Programa Nacional de Inversiones en Salud	2	50	100
CUSCO	Programa Nacional de Inversiones en Salud	2	50	100
HUANCAVELICA	Programa Nacional de Inversiones en Salud	2	50	100
HUÁNUCO	Programa Nacional de Inversiones en Salud	2	50	100
PASCO	Programa Nacional de Inversiones en Salud	1	50	50
TACNA	Programa Nacional de Inversiones en Salud	1	50	50
AREQUIPA	Seguro Social de Salud - EsSalud	2	50	100
ICA	Seguro Social de Salud - EsSalud	2	50	100
LA LIBERTAD	Seguro Social de Salud - EsSalud	2	50	100
MADRE DE DIOS	Seguro Social de Salud - EsSalud	1	50	50
MOQUEGUA	Seguro Social de Salud - EsSalud	1	50	50
SAN MARTÍN	Seguro Social de Salud - EsSalud	2	50	100
TUMBES	Seguro Social de Salud - EsSalud	1	50	50

1.11. Mediante el Comunicado N° 11-2020 del 24 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, realiza orientaciones a través de la Dirección Técnico Normativa, respecto al alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, en la cual precisa que por medio de la causal de contratación directa por situación de emergencia, establecido en la normativa de contrataciones, faculta a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.

1.12. Mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA de fecha 22 de enero de 2022, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 y por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 025-2021-SA.



1.13. Mediante Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, publicado el 23 de abril de 2022, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM y N° 010-2022-PCM, N° 016-2022-PCM y N° 030-2022-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de mayo de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.14. Con fecha 03 de febrero del 2021 se publica el Decreto de Urgencia N° 012-2021 que dispone lo siguiente:

(...)

Artículo 9. Centros de Atención y Aislamiento Temporal; para la atención de la Emergencia Sanitaria causada por la COVID-19 a nivel nacional

9.1 Dispóngase que las contrataciones que resulten necesarias para implementar lo dispuesto en el numeral 61.4 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regularicen en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento.

(...).

- 1.15. Mediante Memorando N° 013-2021-MINSA/PRONIS-CG, se asigna a la Unidad de Gestión de Operaciones (UGO) la función y responsabilidad de implementar las acciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 055-2020, N° 067-2020 y N° 080-2020, debiendo para tal efecto realizar las coordinaciones con las demás áreas del Programa que resulten pertinentes, así como efectuar los requerimientos de las contrataciones necesarias, actuando como área usuaria y/o área técnica.

- 1.16. Con Informe N° 421-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL, de fecha 11 de febrero de 2022, se precisa que, de conformidad con el artículo 9 y en concordancia con el artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, el plazo máximo es de 45 días hábiles para la regularización de la documentación de las contrataciones directas por emergencia, con lo cual se mantiene vigente y surte efecto para todas las contrataciones que resulten necesarias para implementar y continuar con la operación de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal – CAAT en el marco de las acciones de respuestas ante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19, a nivel nacional.

- 1.17. A través del Oficio N° 155-2022-DVMPAS/MINSA de fecha 22 de abril de 2022, el Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del MINSA, comunica al PRONIS y remite el Informe N° 010-2022-DIMON-DIEM-DGOS/MINSA elaborado por la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud y la Dirección de Infraestructura y Equipamiento, que concluye con la continuidad de seis (06) Centros de Atención y Aislamiento Temporal para los Pacientes Afectados con el COVID – 19, implementados por PRONIS, por 92 días a partir del 01.05.2022. En ese sentido, el área usuaria sustenta el requerimiento del Servicio de Alquiler, Operación y Mantenimiento de Un (01) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID-19, en las diferentes regiones donde se encuentran implementadas los CAAT; lo cual resulta oportuno para garantizar la prestación del servicio de salud frente a la pandemia producida por el COVID-19.



- 1.18. Con Memorando N° 614-2022-MINSA/PRONIS-UGO, el Jefe de la Unidad de Gestión de Operaciones (UGO) remite el Informe N° 039-2022-MINSA/PRONIS-UGO-KFCG de fecha de fecha 26 de abril de 2022, elaborado por el Especialista de la Unidad de Gestión de Operaciones Ing. Civil Marvin Harold Rojas Calderón, en el cual justifica la Contratación directa del servicio de alquiler, operación y mantenimiento de un (01) centro de atención y aislamiento temporal para los pacientes afectados con el covid – 19 en la región de Piura, provincia de Sullana, distrito de Bellavista, en el marco del D.U. N°012-2021 y la ley del presupuesto del año 2022, adjuntando para tal fin los





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

términos de referencia, debidamente visadas a fin de realizar la contratación en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

- 1.19. En ese sentido, teniendo en cuenta los términos de referencia se ha procedido a realizar la indagación de mercado a través de invitaciones para que coticen en el marco de los términos antes citado; habiendo recibido las cotizaciones, estas se remitieron a la Unidad de Gestión de Operaciones para que en su calidad de área usuaria y/o área técnica valide el cumplimiento de las exigencias contenidas en los términos de referencia. Posteriormente, se solicitó el marco presupuestal para garantizar la ejecución del gasto de dicha contratación y, notificar la adjudicación al proveedor a efectos de que este tome conocimiento e inicie la prestación del Servicio de alquiler, operación y mantenimiento de un (01) centro de atención y aislamiento temporal para los pacientes afectados con el covid – 19 en la región de Piura, provincia de Sullana, distrito de Bellavista, en el marco del D.U. N°012-2021 y la ley del presupuesto del año 2022; dicha situación se recoge en detalle en el informe de indagación de mercado elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones, a través del Informe N° 006-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL-JMVP respaldado mediante Proveído N° 321-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL, de fecha 19 de mayo de 2022 respectivamente, donde se determinó el valor de la contratación, cuyo detalle es el siguiente:

Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Plazo de Prestación	Precio de alquiler diario S/.	Importe Total S/.	Postor Adjudicado
Contratación directa del servicio de alquiler, operación y mantenimiento de un (01) centro de atención y aislamiento temporal para los pacientes afectados con el covid – 19 en la región de Piura, provincia de Sullana, distrito de Bellavista, en el marco del D.U. N°012-2021 y la ley del presupuesto del año 2022.	Servicio	92 días calendario	12,561.97	1,155,701.24	SOLUCIONES ESTRUCTURALES S.A.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA de fecha 22 de enero de 2022, se proroga a partir del 02 de marzo de 2022 y por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 025-2021-SA.
- 2.2. Mediante Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, publicado el 23 de diciembre de 2021, mediante el cual se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM y N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM y N° 174-2021-PCM, por el plazo de treinta y uno (31) días calendario, del sábado 1 de enero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.
- 2.3. Decreto de Urgencia N° 055-2020, mediante el cual dictan medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 2.4. Decreto de Urgencia N° 067-2020, mediante el cual dictan medidas extraordinarias para reforzar la respuesta sanitaria en los gobiernos regionales en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19), entre otras medidas.
- 2.5. Decreto de Urgencia N° 080-2020 mediante el cual amplían los alcances del Decreto de Urgencia N° 055-2020 que dicta medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19
- 2.6. Decreto de Urgencia N° 012-2021, mediante el cual dictan medidas extraordinarias en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud.
- 2.7. Decreto Supremo N° 305-2021-EF, publicado el 05 de noviembre de 2021, mediante el cual autorizan la transferencia de partidas a favor del MINSA en el Presupuesto del Sector Público para el presente año fiscal para financiar la continuidad de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal.
- 2.8. Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.9. Decreto Supremo N° 344-2018-EF mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y, modificatorias.
- 2.10. Directivas OSCE.
- 2.11. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.12. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.13. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 2.14. Ley N° 31365, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 2.15. Código Civil.

III. ANÁLISIS

- 3.1. El Programa Nacional de Inversiones en Salud, tiene como misión, formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión en salud, para todos los niveles de complejidad a nivel nacional, en el marco de convenios suscritos. Brinda asistencia técnica a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Órganos del MINSA en las fases de pre inversión e inversión en salud, y gestiona y supervisa el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los proyectos de inversión bajo las modalidades de asociación público privada y obras por impuestos, conforme a la normatividad vigente.
- 3.2. En virtud a la Emergencia Sanitaria, y las disposiciones dictadas por el Gobierno (i) mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA de fecha 22 de enero de 2022, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 y por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 025-2021-SA; (ii) **Decreto de Urgencia N° 055-2020**, que dictan medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19, a efectos de reducir el riesgo de propagación y





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria; coadyuvando a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional; **(iii) Decreto de Urgencia N° 067-2020**, que dictan medidas extraordinarias para reforzar la respuesta sanitaria en los gobiernos regionales en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19); **(iv) Decreto de Urgencia N° 080-2020, Decreto de Urgencia** que amplía los alcances del Decreto de Urgencia N° 055-2020 que dicta medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19; **(vii) Comunicado N° 11-2020 del OSCE**, respecto a la orientaciones de la Dirección Técnico Normativa con relación al alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19; **(v) Decreto de Urgencia N° 012-2021** que dicta medidas extraordinarias en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del sistema nacional de salud; **(vi) Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022**, en el literal f) del numeral 43.3 del artículo 43 señala financiar la continuidad de operación de los centros de atención y aislamiento temporal y establecimientos de salud. En ese contexto, resulta necesario que el Programa Nacional de Inversiones en Salud contrate de manera directa los servicios requeridos para atender la emergencia sanitaria, señalados de conformidad con lo establecido en el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

- 3.3. Que, el artículo 32. del reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido lo siguiente:

"En el caso de bienes y **servicios** distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.

- 3.4. Asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento, establecen por regla general que cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y del valor estimado o referencial según corresponda, se deben llevar a través de los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública, b) Concurso Público, c) Adjudicación Simplificada, d) Subasta Inversa Electrónica, e) Selección de Consultores Individuales, f) Comparación de Precios, g) **Contratación Directa**.
- 3.5. No obstante, a lo expuesto en los párrafos precedentes, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado ha dispuesto lo siguiente respecto a las Contrataciones Directas:

"Artículo 27. Contrataciones Directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

- a) Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú".





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

b) **Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.**

- 3.6. En tal sentido, la Ley habilita a las entidades a contratar proveedores, de forma directa e inmediata, con la finalidad de abastecerse de los bienes, servicios, consultorías y/u obras que resulten estrictamente necesarios para contrarrestar de forma inmediata la situación de emergencia.
- 3.7. Asimismo, la inmediatez, en el caso de una Contratación Directa por Situación de Emergencia, implica que la Entidad adopte las acciones destinadas a mitigar los efectos de la catástrofe.
- 3.8. En dicho efecto, considerando lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado respecto a la Contratación Directa por el supuesto de Situación de Emergencia, teniendo en cuenta los documentos con los cuales se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el COVID-19; así como normativas dictadas por el gobierno a fin de mitigar el riesgo y evitar el contagio, tales como, el Decreto de Urgencia N° 055-2020, Decreto de Urgencia N° 067-2020, Decreto de Urgencia N° 080-2020 y Decreto de Urgencia N° 012-2021; del mismo modo teniendo en cuenta el Oficio N° 064-2022-DGOS/MINSA de fecha 23 de febrero de 2022, mediante el cual el Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del MINSA, remite al PRONIS el Informe N° 005-2021-DIMON/DIEM-DGOS/MINSA, el cual concluye con la continuidad de la operación de siete (07) Centros de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) implementados por el PRONIS, por 60 días a partir del 02.03.2022. En ese sentido, el área usuaria sustenta el requerimiento del Servicio de Gestión Hospitalaria para el funcionamiento de los CAAT por la emergencia sanitaria, lo cual resulta oportuno para garantizar la prestación del servicio de salud frente a la pandemia producida por el COVID-19.
- 3.9. Por otro lado, es menester precisar que, el literal b), del artículo 100, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, luego de adoptadas las acciones inmediatas para afrontar la situación, la entidad debe regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe técnico y legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba; así como, el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda, como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de ocurrida alguna de las siguientes situaciones: (i) la entrega del bien; (ii) la primera entrega, en el caso de suministros; (iii) el inicio de la prestación del servicio; o, (iv) el inicio de la ejecución de la obra. En el mismo plazo deben registrarse y publicarse en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.
- 3.10. No obstante, a lo señalado en el párrafo anterior, es necesario acotar que con Decreto de Urgencia N° 012-2021, mediante el cual, dictan medidas extraordinarias en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud, estableció en su artículo 9, numeral 9.1., que:
(...)
Artículo 9. Centros de Atención y Aislamiento Temporal; para la atención de la Emergencia Sanitaria causada por la COVID-19 a nivel nacional

9.1 Dispóngase que las contrataciones que resulten necesarias para implementar lo dispuesto en el numeral 61.4 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, **se regularicen en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento(...).**

En tal sentido, considerando la fecha de notificación el 29 de abril de 2022 de la adjudicación al proveedor **SOLUCIONES ESTRUCTURALES S.A.**, a través de la Carta N° 167-2022-MINSA/PRONIS-UAF, el plazo de la presente contratación se dio inicio el día 01 de mayo del 2022, contando los cuarenta y cinco (45) días hábiles, se tiene como **plazo límite para regularizar hasta el 05 de julio del 2022**. Se advierte que nos encontramos dentro del plazo legal para la aprobación de la contratación directa

- 3.11. Por su parte, mediante el Comunicado N° 011-2020 del 24 de abril del 2021, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado a través de la Dirección Técnico Normativa del citado Organismo Supervisor, formula orientaciones respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, en el cual precisa que por medio del causal de Contratación Directa por Situación de Emergencia, establecido en la normativa de contrataciones, faculta a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.
- 3.12. Al respecto, en el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que la finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y **a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados** en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, **permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.**
- 3.13. En concordancia con lo expuesto anteriormente, el literal f) artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece el principio de eficacia y eficiencia, el cual indica que **los procesos de contrataciones y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad,** priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos **para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas,** así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
- 3.14. De lo indicado en la normativa de contrataciones, se puede colegir que la misma se encuentra orientada al enfoque de gestión por resultados alcanzando el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.
- 3.15. Por último, respecto a la facultad de aprobar la Contratación Directa, es necesario acotar que, en virtud al artículo 27, numeral 27.2, del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que *"Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda"*. Asimismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 101.1, del artículo 101 del Reglamento del citado cuerpo normativo, corresponde a la Coordinadora General, en su calidad de titular del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobar la presente contratación directa.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS PREPARATORIOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLICITADA.

3.16. Justificación de la necesidad inmediata:

3.16.1. Mediante Decreto de Urgencia N° 055-2020, publicado el 13 de mayo de 2020, se dictan medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19. En ese sentido, en su numeral 2.1 del artículo se señala lo siguiente:

"2.1 Autorízase, de manera excepcional, al Ministerio de Salud para que, a través de la Unidad Ejecutora 125 Programa Nacional de Inversiones en Salud, y al Seguro Social de Salud - EsSalud, a realizar las contrataciones para la adquisición, arrendamiento, ejecución, instalación y puesta en funcionamiento de infraestructura y equipamiento de salud temporal, servicios médicos de apoyo y módulos de atención temporal y otros similares de naturaleza temporal, para el acondicionamiento de camas de hospitalización temporal y camas de atención crítica temporal, a nivel nacional, para la atención de personas con sospecha o diagnosticadas con COVID-19, en los centros de atención y aislamiento temporal (en las Regiones de: Piura, Ucayali, Ancash, Arequipa y Cusco), en el marco de las acciones de respuesta ante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19, a nivel nacional" (...)

3.16.1. Mediante Decreto de Urgencia N° 067-2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de junio de 2020, establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan a los Gobiernos Regionales incrementar su capacidad de respuesta sanitaria, que permitan garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la Emergencia Sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19); asimismo, se realizó la modificación al Anexo "Centros de Atención y Aislamiento temporal por región", del DU N° 055-2020-PCM, en las cuales intervendría el PRONIS en la Región de ICA.

3.16.2. Decreto de Urgencia N° 080-2020, que amplía los alcances del Decreto de Urgencia N° 055-2020 que dicta medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el covid-19. En ese sentido se dispone que se transfiera partidas, entre otros, al Pliego MINSA, para financiar la implementación de centros de atención y aislamiento temporal a nivel nacional, en las regiones de: Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco y Tacna

3.16.3. Decreto de Urgencia N° 012-2021, mediante el cual dictan medidas extraordinarias en el marco de la emergencia nacional por la COVID-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del sistema nacional de salud, estableciendo en su artículo 9, numeral 9.1 lo siguiente:

(...)

Artículo 9. Centros de Atención y Aislamiento Temporal; para la atención de la Emergencia Sanitaria causada por la COVID-19 a nivel nacional.

9.1 Dispóngase que las contrataciones que resulten necesarias para implementar lo dispuesto en el numeral 61.4 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

2018-EF, se regularicen en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento (...).

- 3.17. A través del Oficio N° 155-2022-DVMPAS/MINSA de fecha 22 de abril de 2022, el Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del MINSA, remite al PRONIS el Informe N° 010-2021-DIMON-DIEM-DGOS/MINSA, donde se concluye la continuidad de la operación de cinco (05) Centros de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) implementados por el PRONIS, por 92 días a partir del 01.05.2022.
- 3.18. Los mencionados documentos autorizan al PRONIS, en el marco del Estado de Emergencia a realizar Contrataciones Directas necesarias para brindar una eficiente y correcta atención a aquellas personas con sospecha o diagnosticadas con el COVID-19 en los Centros de Atención y Aislamiento Temporal en el marco de las acciones de respuesta ante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19. Para ello resulta conveniente gestionar la Contratación Directa por Situación de Emergencia con el proveedor **SOLUCIONES ESTRUCTURALES S.A.C.**, en el marco del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 100° del Reglamento del mencionado cuerpo normativo.
- 3.19. Corresponde en esta etapa del informe, verificar si se ha cumplido con los actos preparatorios formales para proceder a la aprobación de la Contratación Directa solicitada. Al respecto, de la revisión del expediente de contratación, se verifica que este contiene, entre otros, lo siguiente:

3.19.1. Sustento de lo estrictamente necesario:

El área usuaria, en su requerimiento efectuado mediante Informe N° 039-2022-MINSA/PRONIS-UGO-KFCG de fecha 28 de febrero de 2022, el especialista de la Unidad de Gestión de Operaciones, Ing. Civil Marvin Harold Rojas Calderón, elabora el requerimiento que justifica la "Contratación directa del servicio de alquiler, operación y mantenimiento de un (01) centro de atención y aislamiento temporal para los pacientes afectados con el covid – 19 en la región de Piura, provincia de Sullana, distrito de Bellavista, en el marco del D.U. N°012-2021 y la ley del presupuesto del año 2022", adjuntando para tal fin los términos de referencia debidamente visados. Requerimiento elevado mediante el Memorando N° 614-2022-MINSA/PRONIS-UGO del 26 de abril de 2022.

3.19.2. Certificación de Crédito Presupuestal:

Mediante Informe N° 1339-2022-MINSA-PRONIS/UAF-SUL, de fecha 29 de abril de 2022, se solicita a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización certificación de crédito presupuestario para garantizar los gastos que emanen de la "Contratación directa del servicio de alquiler, operación y mantenimiento de un (01) centro de atención y aislamiento temporal para los pacientes afectados con el covid – 19 en la región de Piura, provincia de Sullana, distrito de Bellavista, en el marco del D.U. N°012-2021 y la ley del presupuesto del año 2022", cuyo monto total asciende a S/ 1,155,701.24, obteniendo la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1365 contenido en el Memorandum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 738-2022-MINSA-PRONIS/UPPM.

3.19.3. Indagación de Mercado:

Mediante el Informe N° 006-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL-JMVP y Proveído N° 321-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL del 19 de mayo de 2022, se presenta los resultados de la indagación de mercado realizada, determinando el valor estimado para la "Contratación directa del servicio de alquiler, operación y mantenimiento de un (01) centro de atención y aislamiento temporal para los pacientes afectados con el covid – 19 en la región de Piura, provincia de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Sullana, distrito de Bellavista, en el marco del D.U. N°012-2021 y la ley del presupuesto del año 2022", en S/ 1,155,701.24.

Se precisa que, en mérito al informe de indagación de mercado, se elabora el resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias según formato del OSCE.

3.19.4. Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones:

Se aprecia que mediante la Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 42-2022-PRONIS de fecha 10 de mayo de 2022, se aprobó la sexta Modificación del Plan Anual de la Entidad, en el cual se incluyó, con número de referencia 75, la presente contratación con la siguiente denominación "Contratación directa del servicio de alquiler, operación y mantenimiento de un (01) centro de atención y aislamiento temporal para los pacientes afectados con el covid – 19 en la región de Piura, provincia de Sullana, distrito de Bellavista, en el marco del D.U. N°012-2021 y la ley del presupuesto del año 2022".

3.19.5. De la aprobación del expediente de contratación: Mediante Formato N° 043-2022-MINSA/PRONIS-UAF, aprobado por la Unidad de Administración y Finanzas aprueba el Expediente de la Contratación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.20. En consecuencia, se verifica que los actos preparatorios para la Contratación Directa se encuentran conformes a lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado.

IV. CONCLUSIÓN

4.1. Por lo expuesto en el presente informe, se concluye que se cuenta con la justificación correspondiente que ampara el interés de la Entidad para la "Contratación directa del servicio de alquiler, operación y mantenimiento de un (01) centro de atención y aislamiento temporal para los pacientes afectados con el covid – 19 en la región de Piura, provincia de Sullana, distrito de Bellavista, en el marco del D.U. N°012-2021 y la ley del presupuesto del año 2022", cuyo monto total asciende a S/ 1,155,701.24 por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC), según detalle siguiente:

Descripción	Valor Adjudicado S/	Plazo de la Prestación	Postor adjudicado	Documento de Notificación
Contratación directa del servicio de alquiler, operación y mantenimiento de un (01) centro de atención y aislamiento temporal para los pacientes afectados con el covid – 19 en la región de Piura, provincia de Sullana, distrito de Bellavista, en el marco del D.U. N°012-2021 y la ley del presupuesto del año 2022	1,155,701.24	92 días calendario	SOLUCIONES ESTRUCTURALES S.A	Carta N° 167-2022-MINSA/PRONIS-UAF Notificado el: 29.04.2022



4.2. De conformidad con el literal b) del artículo 100 y numeral 101.4 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, existe una prohibición expresa de aprobar contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia, en dicho caso, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; bajo este contexto, corresponde continuar con las acciones necesarias que permitan regularizar la Contratación Directa bajo la supuesto de situación de emergencia, derivada de acontecimientos catastróficos, contando previamente con el Informe Legal correspondiente.

V. RECOMENDACIÓN

En tal sentido, solicito a su Despacho se sirva tener a bien remitir el presente Informe Técnico a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la emisión del Informe Legal y el proyecto de resolución correspondiente, a efectos de que el Titular de la Entidad proceda con la aprobación, por corresponder.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



.....
Lic. Clara Janet Amaya Hernández
Jefa de la Sub Unidad de Logística
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS

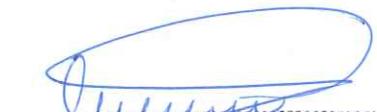
CJAH/jmvp

PROVEIDO N° 1319 -2022-MINSA/PRONIS-UAF

Visto el Informe N° 116 -2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL que antecede la suscrita hace suyo en todos sus extremos derivándose a la Unidad de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal y el proyecto de resolución correspondiente.

Magdalena del Mar, 24 MAYO 2022

Atentamente,



.....
Abg. CLAUDIA POSALIA CENTURIÓN LINO
Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS

CRCL/CJAH/jmvp



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



INFORME LEGAL N° 228-2022-MINSA-PRONIS/UAJ

- PARA** : **ARQ. CARLOS JOSÉ CANTORÍN CAMAYO**
Coordinador General del PRONIS
- ASUNTO** : Opinión sobre aprobación de procedimiento de Contratación Directa del "Servicio de Alquiler, Operación y Mantenimiento de un (01) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con la COVID-19 en la región de Piura, provincia de Sullana, distrito de Bellavista, en el marco del Decreto de Urgencia N° 012-2021 y la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2022"
- REFERENCIA** : a) Informe N° 039-2022-MINSA/PRONIS-UGO-KFCG
b) Memorando N° 0614-2022-MINSA/PRONIS-UGO
c) Memorandum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 738-2022-MINSA-PRONIS/UPPM
d) Carta N° 167-2022-MINSA/PRONIS-UAF
e) Informe N° 006-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL-JMVP
f) Proveído N° 321-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL
g) Formato N° 072-2022-MINSA/PRONIS-UAF
h) Informe Técnico N° 115-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL
i) Proveído N° 1319-2022-MINSA-PRONIS-UAF
(Expediente: ADM04461-2022-V-4)
- FECHA** : Magdalena del Mar, **10 JUN. 2022**



Es grato dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, a efectos de emitir opinión sobre la viabilidad legal de aprobar la Contratación Directa del "Servicio de Alquiler, Operación y Mantenimiento de un (01) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con la COVID-19 en la región de Piura, provincia de Sullana, distrito de Bellavista, en el marco del Decreto de Urgencia N° 012-2021 y la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2022".

Al respecto, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. La Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una emergencia de salud pública de relevancia internacional (PHEIC, por sus siglas en inglés) debido al potencial riesgo de propagación del virus originado en China hacia otros países y desde el 11 de marzo de 2020, la caracterizó como una pandemia por su rápida expansión a nivel global.
- 1.2. Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano del 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria Nacional por el plazo de





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, hasta el 29 de agosto de 2022.

- 1.3. Mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM, N° 010-2022-PCM, N° 016-2022-PCM, N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, y N° 058-2022-PCM hasta el 30 de junio de 2022.
- 1.4. Mediante Comunicado N° 11-2020 del 24 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado realiza orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, en la cual precisa que por medio del causal de Contratación Directa por situación de Emergencia, establecida en la normativa de contrataciones, faculta a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.
- 1.5. Mediante Decreto de Urgencia N° 055-2020, publicado el 13 de mayo de 2020 en el diario oficial El Peruano, se dictan medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de Emergencia Nacional por el COVID-19.
- 1.6. Mediante Decreto de Urgencia N° 067-2020, publicado el 12 de junio de 2020 en el diario oficial El Peruano, se dictan medidas extraordinarias para reforzar la respuesta sanitaria en los gobiernos regionales en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19), y otras medidas.
- 1.7. Mediante Decreto de Urgencia N° 080-2020, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de julio de 2020, se dictan medidas extraordinarias para ampliar la oferta hospitalaria de las instituciones prestadoras de servicio de salud y dar respuesta sanitaria en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, declarada mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y ampliatoria, autorizándose al Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS la implementación de diversos Centros de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) a nivel nacional.
- 1.8. Mediante Oficio N° 2601-2020-DGOS/MINSA de fecha 18 de diciembre de 2020, la Dirección General de Operaciones del Ministerio de Salud comunica al PRONIS que, presentó al despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud la Nota Informativa N° 2212-2020-DGOS/MINSA del 16 de diciembre del 2020, con información complementaria para la continuidad de la operación de los ambientes de hospitalización Temporal (AHT) y Ambientes de Hospitalización Crítica Temporal (AHCT), a nivel nacional, como preparación y respuesta ante una posible segunda ola





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

pandémica por la COVID-19. Asimismo, manifestó que es preciso garantizar la continuidad de los AHT y AACT hasta el 31 de diciembre del 2020 y para la continuidad en el ejercicio 2021, el PRONIS tiene el marco legal establecido en el artículo 61 numeral 61.4 de la Ley 31084, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021".

- 1.9. A través del Oficio N° 472-2020-DVMPAS/MINSA, Oficio N° 488-2020-DVMPAS/MINSA y Oficio N° 01-2021-DVMPAS/MINSA, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del MINSA comunica al PRONIS que, es preciso garantizar la continuidad de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal - CAAT implementados en el marco de los Decretos de Urgencia N° 055-2020, 067-2020 y 080-2020, y de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal al menos hasta el término de la Emergencia Sanitaria (Decreto Supremo N° 031-2020-SA).
- 1.10. Mediante Memorando N° 013-2021-MINSA/PRONIS-CG, del 11 de enero del 2021, el Coordinador General del PRONIS dispone que la Unidad de Gestión de Operaciones será responsable de la instalación, equipamiento, operación y funcionamiento de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) a nivel nacional. Todo ello en atención a los Decreto de Urgencia N° 055, 067 y 080-2020, que dictan medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus durante el año 2020.
- 1.11. En tal sentido, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, publicado el 03 de febrero del 2021, dispone que, las contrataciones que resulten necesarias para implementar lo dispuesto en el numeral 61.4 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regularicen en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento.
- 1.12. Mediante Oficio N° 531-2021-DGOS/MINSA de fecha 05 de marzo de 2021, el Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud del MINSA comunica al PRONIS que, es preciso garantizar la continuidad de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal - CAAT implementados en el marco de los Decretos de Urgencia N° 055-2020, 067-2020 y 080-2020; en tanto dure la Emergencia Sanitaria (Decreto Supremo N°009-2021-SA).
- 1.13. Mediante Oficio N° 2016-2021-DGOS/MINSA de fecha 31 de agosto de 2021, el Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud del MINSA remite al PRONIS el Informe N° 001-2021-DIMON/DIEM-DGOS/MINSA, en el cual se llega a la conclusión de la continuidad de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal implementados por el PRONIS mientras dure la Emergencia Sanitaria.
- 1.14. Mediante Oficio N° 2273-2021-MINSA/PRONIS/CG del 29 de noviembre del 2021, Coordinación General remite a la Dirección General de Operaciones en Salud del MINSA, los Informes N° 172-2021-MINSA/PRONIS-UGO y N° 833-2021-





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

MINSA/PRONIS-UGO-GSD de la Unidad de Gestión de Operaciones, mediante los cuales comunica el estado situacional de la operatividad para la actualización de los requerimientos de continuidad de los dieciocho (18) Centros de Atención y Aislamiento Temporal -CAAT implementados en el marco de los Decretos de Urgencia N° 055-2020, 067-2020 y 080-2020.

- 1.15. Mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el literal c) del numeral 43.1 de su artículo 43 establece lo siguiente:

"Artículo 43. Financiamiento de acciones para atender la Emergencia Sanitaria por la COVID-19"

43.1 Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos hasta por la suma de S/. 1, 379 728 016,00 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DIECISEIS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el Ministerio de Salud, la Sanidad de la PNP del Ministerio de Interior, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), Seguro Integrado de Salud y gobiernos regionales, para financiar las acciones de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria antes la enfermedad causada por la COVID-19, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, conforme lo siguiente:

(...)

c) Hasta por la suma de S/. 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), han sido asignado en el Ministerio de Salud, para financiar la continuidad de operación de los centros de atención y aislamiento temporal y establecimientos de salud afectados en uso a nivel nacional implementados durante el Año Fiscal 2020, que se encuentran a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Unidad Ejecutora Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la **Unidad Ejecutora Programa Nacional de Inversiones de Salud del Ministerio de Salud**.

(...)" (El subrayado y resaltado son agregados).

- 1.16. Mediante Memorandum N° 29-2022-MINSA/PRONIS-CG, el Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS) encarga a la Unidad de Gestión de Operaciones, mantener las funciones relacionadas a la implementación de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal implementados en el marco del DU N° 055, N° 067, N° 080-2020.
- 1.17. Mediante el Proveído N° 283-2022-MINSA-PRONIS-UAF de 14 de febrero de 2022 la Unidad de Administración y Finanzas remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe N° 421-2022-MINSA-PRONIS/UAF-SUL, en el cual sustentan la aplicación del plazo excepcional de 45 días hábiles para la regularización de las Contrataciones Directas realizadas en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 a nivel nacional, contemplado en el Decreto de Urgencia N° 12-2021.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.18. A través del Oficio N° 155-2022-DVMPAS/MINSA de fecha 22 de abril de 2022, el despacho del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, remite el Proveído N° 453-2022-DGOS/MINSA que hace suyo en todos sus extremos, el Informe N° 010-2022-DIMON/DIEM-DGOS/MINSA, elaborado por la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud y la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento del MINSA, el cual concluye, entre otros, con la continuidad de seis (06) Centros de Atención y Aislamiento Temporal, a cargo del Programa Nacional de Inversiones en Salud, determinando la capacidad propuesta, hasta el 31 de julio de 2022.
- 1.19. Mediante Memorando N° 0614-2022-MINSA/PRONIS-UGO e Informe N° 39-2022-MINSA/PRONIS-UGO-KFCG de 26 de abril del 2022, la Unidad de Gestión de Operaciones elaboró el requerimiento que justifica la Contratación Directa por Situación de Emergencia del "Servicio de Alquiler, Operación y Mantenimiento de un (01) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con la COVID-19 en la región de Piura, provincia de Sullana, distrito de Bellavista, en el marco del Decreto de Urgencia N° 012-2021 y la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2022".
- 1.20. Con fecha 27 de abril del 2022, la empresa SOLUCIONES ESTRUCTURALES S.A.C. remite su cotización para la contratación del servicio líneas arriba descrito, por el monto de S/ 1,155,701.24 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil setecientos uno con 24/100 Soles).
- 1.21. Mediante Memorando N° 0633-2022-MINSA/PRONIS-UGO e Informe N° 045-2022-MINSA/PRONIS-UGO-MHRC de fecha 28 de abril de 2022, la Unidad de Gestión de Operaciones remite la evaluación técnica de la cotización en cumplimiento con los términos de referencia.
- 1.22. A través del Memorandum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 738-2022-MINSA-PRONIS/UPPM de fecha 29 de abril de 2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la certificación de crédito presupuestario para la referida contratación, contenida en el CCP N° 1365 por el monto de S/ 1,155,701.24 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil setecientos uno con 24/100 Soles).
- 1.23. Mediante Carta N° 167-2022-MINSA/PRONIS-UAF notificada el 29 de abril del 2022, la Unidad de Administración y Finanzas comunicó a la empresa SOLUCIONES ESTRUCTURALES S.A.C. que ha sido seleccionada para ejecutar el "Servicio de Alquiler, Operación y Mantenimiento de un (01) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con la COVID-19 en la región de Piura, provincia de Sullana, distrito de Bellavista, en el marco del Decreto de Urgencia N° 012-2021 y la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2022", por el monto total de S/ 1,155,701.24 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil setecientos uno con 24/100 Soles), de conformidad a la cotización presentada.
- 1.24. A través de la Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 42-2022-PRONIS de fecha 10 de mayo de 2022, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones del PRONIS para el Año Fiscal 2022, en el cual se incluyó el procedimiento de selección, referente a la Contratación Directa del servicio antes citado, en la referencia N° 75.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.25. Mediante Proveído N° 321-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL e Informe N° 006-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL-JMVP, de 16 de mayo de 2022, la Sub Unidad de Logística realiza la Indagación de Mercado del servicio antes citado, concluyendo que el valor estimado para la Contratación Directa por causal de Situación de Emergencia asciende al monto total de S/ 1,155,701.24 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil setecientos uno con 24/100 Soles), a favor de la empresa SOLUCIONES ESTRUCTURALES S.A.C..
- 1.26. Con fecha 20 de mayo de 2022, mediante Formato N° 072-2022-MINSA/PRONIS-UAF, la Unidad de Administración y Finanzas aprobó el expediente de contratación para la Contratación Directa del servicio antes citado, de acuerdo al numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Coordinación General N° 63-2022-PRONIS-CG y modificatorias, delegación de facultades al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, en materia de Contrataciones del Estado.
- 1.27. Mediante Proveído N° 1319-2022-MINSA/PRONIS-UAF del 24 de mayo de 2022, la Unidad de Administración y Finanzas remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe Técnico N° 115-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL, haciéndolo suyo en todos sus extremos, por el cual se señala que se cuenta con la justificación correspondiente que ampara el interés de la Entidad para la Contratación Directa por causal de Situación de Emergencia del "Servicio de Alquiler, Operación y Mantenimiento de un (01) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con la COVID-19 en la región de Piura, provincia de Sullana, distrito de Bellavista, en el marco del Decreto de Urgencia N° 012-2021 y la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2022", por el monto total de S/ 1,155,701.24 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil setecientos uno con 24/100 Soles), a favor de la empresa SOLUCIONES ESTRUCTURALES S.A.C..



II. OBJETO:

Evaluar la viabilidad legal de aprobar la Contratación Directa bajo la causal de Situación de Emergencia, referente al "Servicio de Alquiler, Operación y Mantenimiento de un (01) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con la COVID-19 en la región de Piura, provincia de Sullana, distrito de Bellavista, en el marco del Decreto de Urgencia N° 012-2021 y la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2022".

III. ANÁLISIS:

A. Sobre la delimitación del ámbito de la presente opinión

- 3.1. De modo previo al desarrollo del análisis del presente informe, es pertinente indicar que, de acuerdo al Manual de Operaciones - MOP del PRONIS¹, esta Unidad de Asesoría Jurídica es la unidad de asesoramiento que tiene a su cargo la responsabilidad de brindar asesoría en asuntos de carácter jurídico y legal, por lo que la presente opinión no incluye ni sustituye en modo alguno las apreciaciones de índole

¹ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

técnico que le corresponde efectuar al Área Usuaria², a la Sub Unidad de Logística (en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones³) y/o a cualquier otra Unidad o Sub Unidad del PRONIS, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

- 3.2. En esa medida, la opinión legal que se brinda no se encuentra referida a los aspectos técnicos, de mercado y presupuestales que son competencia de las demás Unidades o Sub Unidades del PRONIS, ni sobre las decisiones técnicas y de gestión que realizan las Unidades o Sub Unidades que participan del proceso de contratación; por lo que, esta Unidad de Asesoría Jurídica no valida, autoriza, verifica ni controla los documentos técnicos presentados por la Unidad de Gestión de Operaciones y la Sub Unidad de Logística. La Unidad de Asesoría Jurídica asume que todos los documentos remitidos en el marco de la Contratación Directa se ciñen al marco normativo vigente y a los procedimientos regulados en el mismo.

B. Sobre la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa por situación de emergencia, de acuerdo al literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 3.3. Conforme a lo señalado en los antecedentes del presente Informe, mediante Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, de fecha 06 de diciembre del 2020, en su numeral 61.4 del artículo 61 establece lo siguiente:

"61.4 De manera excepcional, autorizase, al Ministerio de Salud para que, a través de la Unidad Ejecutora 125 Programa Nacional de Inversiones en Salud, y al Seguro Social de Salud – EsSalud, a realizar las contrataciones para la adquisición, arrendamiento, ejecución, instalación y puesta en funcionamiento de infraestructura y equipamiento de salud temporal, servicios médicos de apoyo y módulos de atención temporal y otros similares de naturaleza temporal, para el acondicionamiento de camas de hospitalización temporal y camas de atención crítica temporal, a nivel nacional, para la atención de personas con sospecha o diagnosticadas con COVID-19, en los nuevos centros de atención y aislamiento temporal, en el marco de las acciones de respuesta ante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19, a nivel nacional".

- 3.4. Asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 012-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19 para reforzar los Sistemas de Prevención, Control, Vigilancia y Respuesta del Sistema Nacional de Salud, de fecha 03 de febrero del 2021, en el numeral 9.1 del artículo 9 establece lo siguiente:

- ² El Área Usuaria, es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
- ³ El Órgano Encargado de las Contrataciones es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, que involucra el trámite de perfeccionamiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

"9.1 Dispóngase que las contrataciones que resulten necesarias para implementar lo dispuesto en el numeral 61.4 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regularicen en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento." (El subrayado y resaltado son agregados).

- 3.5. Mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el literal c) del numeral 43.1 de su artículo 43 establece lo siguiente:

"Artículo 43. Financiamiento de acciones para atender la Emergencia Sanitaria por la COVID-19"

43.1 Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos hasta por la suma de S/. 1, 379 728 016,00 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DIECISEIS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el Ministerio de Salud, la Sanidad de la PNP del Ministerio de Interior, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), Seguro Integrado de Salud y gobiernos regionales, para financiar las acciones de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria antes la enfermedad causada por la COVID-19, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, conforme lo siguiente:

(...)

c) Hasta por la suma de S/. 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), han sido asignado en el Ministerio de Salud, para financiar la continuidad de operación de los centros de atención y aislamiento temporal y establecimientos de salud afectados en uso a nivel nacional implementados durante el Año Fiscal 2020, que se encuentran a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Unidad Ejecutora Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Unidad Ejecutora Programa Nacional de Inversiones de Salud del Ministerio de Salud.

(...)" (El subrayado y resaltado son agregados).

- 3.6. De acuerdo a lo indicado anteriormente, las referidas contrataciones se encuentran reguladas por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual establece en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27.1 que excepcionalmente, **las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de Emergencia derivada de Acontecimientos Catastróficos**, situaciones





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una Emergencia Sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud⁴.

- 3.7. Motivo por el cual, mediante el Oficio N° 155-2022-DVMPAS/MINSA de fecha 22 de abril de 2022, el despacho del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, remite el Proveído N° 453-2022-DGOS/MINSA que hace suyo en todos sus extremos, el Informe N° 010-2022-DIMON/DIEM-DGOS/MINSA, elaborado por la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud y la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento del MINSA, el cual concluye, entre otros, con la continuidad de seis (06) Centros de Atención y Aislamiento Temporal, a cargo del Programa Nacional de Inversiones en Salud, hasta el 31 de julio de 2022, luego de lo cual corresponderá una evaluación, según el comportamiento de la pandemia por COVID- 19.
- 3.8. En la misma línea, mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de noviembre del 2021, ha asignado recursos a favor del MINSA para financiar la continuidad de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal a nivel nacional por el Año Fiscal 2022.
- 3.9. Motivo por el cual, la Unidad de Gestión de Operaciones emite el Memorando N° 0614-2022-MINSA/PRONIS-UGO, sustentado en el Informe N° 039-2022-MINSA/PRONIS-UGO-KFCG, en el cual justifican de acuerdo a los antecedentes mencionados, la necesidad de efectuar la Contratación Directa por Situación de Emergencia del "Servicio de Alquiler, Operación y Mantenimiento de un (01) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con la COVID-19 en la región de Piura, provincia de Sullana, distrito de Bellavista, en el marco del Decreto de Urgencia N° 012-2021 y la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2022", para lo cual adjunta los términos de referencia del servicio requerido en las cantidades y condiciones mínimas que se ajustan a sus necesidades a fin de cumplir el objeto de la contratación.
- 3.10. De igual modo, la Sub Unidad de Logística, indica en su Informe Técnico N° 115-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL que, se cuenta con la justificación correspondiente que ampara el interés de la Entidad para la Contratación Directa del "Servicio de Alquiler, Operación y Mantenimiento de un (01) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con la COVID-19 en la región de Piura, provincia de Sullana, distrito de Bellavista, en el marco del Decreto de Urgencia N° 012-2021 y la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2022", por el monto total de S/ 1,155,701.24 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil setecientos uno con 24/100 Soles), a favor de la empresa SOLUCIONES ESTRUCTURALES S.A.C..



C. Sobre el cumplimiento de los actos preparatorios de la contratación directa solicitada

- 3.11. Conforme a lo establecido en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-

⁴ Lo indicado se condice con lo establecido en el literal b.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

2018-EF y modificatorias, corresponde en esta etapa verificar si se ha cumplido con los actos preparatorios formales para proceder a la aprobación de la Contratación Directa solicitada, por lo cual, de la revisión del expediente de contratación remitido, se verifica que este contiene lo siguiente:

- a) **Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones:** A través de la Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 42-2022-PRONIS se autorizó la inclusión al Plan Anual de Contrataciones de la Entidad del procedimiento de selección Contratación Directa bajo la causal de Situación de Emergencia, referente al "Servicio de Alquiler, Operación y Mantenimiento de un (01) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con la COVID-19 en la región de Piura, provincia de Sullana, distrito de Bellavista, en el marco del Decreto de Urgencia N° 012-2021 y la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2022", referencia N° 75.
- b) **Indagación de mercado:** Mediante Proveído N° 321-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL e Informe N° 006-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL-JMVP, la Sub Unidad de Logística presentó los resultados de la indagación de mercado realizada y la determinación del valor estimado para la Contratación Directa referida, la cual equivale a la suma de S/ 1,155,701.24 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil setecientos uno con 24/100 Soles), a favor de la empresa SOLUCIONES ESTRUCTURALES S.A.C..
- c) **Certificación y previsión presupuestal:** A través del Memorándum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 738-2022-MINSA-PRONIS/UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la certificación presupuestal para la referida contratación, por un monto de S/ 1,155,701.24 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil setecientos uno con 24/100 Soles); sustentados en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001365.
- d) **Aprobación del expediente de contratación:** Mediante Formato N° 072-2022-MINSA/PRONIS-UAF de 20 de mayo de 2022, la Unidad de Administración y Finanzas aprobó el Expediente de la Contratación, en conformidad al artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al numeral 1.2 del Artículo 2 de la Resolución de Coordinación General N° 63-2021-PRONIS-CG y sus modificatorias, de delegación de facultades al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, en materia de Contrataciones del Estado.

D. Sobre la regularización de la contratación.

- 3.12. Conforme al numeral 3.10 del Informe Técnico N° 115-2022-MINSA/PRONIS/UAF-SUL, la Sub Unidad de Logística indica que la fecha de inicio de la prestación del servicio se realizó el **01 de mayo de 2022**. Por lo cual, la Unidad de Administración y Finanzas deberá adoptar las acciones conducentes para cumplir con la regularización dentro del plazo establecido en el marco normativo aplicable a la contratación. Siendo necesario indicar que, de no cumplir con la regularización dentro del plazo normativo aplicable, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Estado, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde responsabilidades por la regularización fuera de plazo⁵.

- 3.13. Asimismo, es necesario mencionar que, de acuerdo al Informe N° 421-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL, la Sub Unidad de Logística indica que las regularizaciones de las contrataciones directas por emergencia de los SERVICIOS DE ALQUILER, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN (01) CENTRO DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO TEMPORAL PARA LOS PACIENTES AFECTADOS CON EL COVID – 19, y de los SERVICIOS DE GESTIÓN HOSPITALARIA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO TEMPORAL DE HOSPITALES EN LAS REGIONES DEL PAÍS, fueron realizados bajo el alcance del DU N° 012-2021, puesto que este se encuentra vigente y es aplicable para las citadas contrataciones, de acuerdo a los siguientes argumentos:

"Cabe precisar, que lo señalado en el artículo 9 del DU 12-2021, no se debería interpretar de forma restrictiva, limitando sólo el plazo de regularización excepcional de 45 días hábiles para las contrataciones por emergencia efectuadas con el presupuesto del año 2021; puesto que, la interpretación de lo señalado en dicho párrafo se encuentra vinculado directamente al plazo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225⁶. Siendo el sentido de la norma aplicar la excepcionalidad del plazo de 45 días hábiles, a todas las contrataciones que resulten necesarias para la implementación de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal – CAAT. Asimismo, se debe tener en cuenta que en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el literal f) del numeral 43.3 del artículo 43, se establece financiar la continuidad de operación de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal y establecimientos de salud, en el marco de las acciones de respuesta ante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19, a nivel nacional.

*Además, debemos adicionar que las condiciones que motivaron el plazo de regularización de 45 días hábiles recogidos en la exposición de motivos del DU N° 012-2021, **persisten en la actualidad**, tales como:*

- *El brote de la tercera ola del Covid 19, viene afectando tanto a los servidores públicos de las Entidades del Estado, así como a los proveedores, lo cual ha producido una reducción en la capacidad operativa en la gestión de documental da las contrataciones que se realizan.*
- *La reducción de espacios de trabajo generado por el distanciamiento obligatorio, no permite que los servidores públicos y los demás actores participantes de las contrataciones públicas, puedan cumplir con la regularización de los documentos dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones del estado.*

⁵ Opinión N° 104-2020-DTN.

⁶ (...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. **Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes** de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Motivo por el cual, consideramos que el sustento para establecer el plazo máximo de 45 días hábiles para la regularización de la documentación de las contrataciones directas por emergencia, contratados bajo el alcance del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, debido a las circunstancias adversas descritas líneas arriba, se mantiene vigente y surte efectos para todas las contrataciones que resulten necesarias para implementar y continuar con la operación de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal – CAAT en el marco de las acciones de respuesta ante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19, a nivel nacional.

Por lo expuesto, las regularizaciones de las contrataciones directas por emergencia de los servicios en mención, realizados bajo el alcance del DU N° 012-2021, se encuentran vigentes y tienen como plazo máximo excepcional de regularización cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto el citado Reglamento de Contrataciones del Estado."

- 3.14. Siendo necesario precisar que, el citado numeral 9.1, dispone que, las contrataciones que resulten necesarias para implementar lo dispuesto en el numeral 61.4 del artículo 61 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, se regularicen el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles. Cabe señalar que el numeral 9.1 del Decreto de Urgencia se limitó a citar la norma presupuestal del 2021, con el fin de indicar que las contrataciones para los centros de atención y aislamiento temporal en el marco de las acciones de respuesta ante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19 a nivel nacional, realizadas mediante contratación directa por causal de emergencia, cuentan con el plazo excepcional de cuarenta y cinco (45) días hábiles para su regularización, no estableciendo limitación o restricción alguna respecto al año de financiamiento de las citadas contrataciones, disposición que se reafirma con la redacción del literal c) del numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, la cual establece que, otorga presupuesto para financiar la continuidad de las operaciones de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal – CAAT implementados durante el Año Fiscal 2020, que se encuentran a cargo del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS del Ministerio de Salud – MINSa que fueron previamente autorizadas por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021. En ese sentido, se advierte que la intención del legislador ha sido normar que el plazo de 45 días hábiles para la regularización de las contrataciones directas se mantiene también para el año 2022, mientras estas se realicen dentro de la declaratoria del estado de emergencia sanitaria por la COVID-19, tal como además se desprende de la exposición de motivos del citado Decreto de Urgencia.
- 3.15. Motivo por el cual, de acuerdo a lo informado por el Sub Unidad de Logística y considerando que el artículo 17 del citado Decreto de Urgencia establece que, su vigencia se mantendrá hasta la culminación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prorrogas, la misma que a la fecha se encuentra prorrogada por el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, hasta el 29 de agosto



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

de 2022, se procederá a la continuación de la regularización de la contratación directa de acuerdo a los plazos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 12-2021, el cual establece en su numeral 9.1 del artículo 9, que las contrataciones que resulten necesarias para implementar lo dispuesto en el numeral 61.4 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, se regularicen el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles. Todo ello en conformidad al artículo 1 del citado Decreto de Urgencia, el cual establece como finalidad reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud, estableciendo para ello medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, en el marco de la emergencia sanitaria generada por el brote del Covid-19 en el territorio nacional.

E. Sobre la competencia para aprobar la contratación

- 3.16. De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la potestad de aprobar la presente Contratación Directa es indelegable.
- 3.17. Asimismo, el numeral 101.2 del citado artículo establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.
- 3.18. Además, el numeral 101.4 del citado artículo establece que excepcionalmente en las Contrataciones Directas bajo la causal de situación de Emergencia, corresponden ser aprobados en vías de regularización.
- 3.19. En tal sentido, y de acuerdo a lo establecido en el literal k) del artículo 8° del Manual de Operaciones del PRONIS, dicha Entidad se encuentra a cargo de un Coordinador General, quien es competente para emitir las resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia.
- 3.20. Por lo expuesto, de la revisión y análisis de la documentación que obra en el expediente, esta Unidad de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Coordinación General del PRONIS emita el acto resolutorio de aprobación de la Contratación Directa por Situación de Emergencia del "Servicio de Alquiler, Operación y Mantenimiento de un (01) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con la COVID-19 en la región de Piura, provincia de Sullana, distrito de Bellavista, en el marco del Decreto de Urgencia N° 012-2021 y la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2022", cuyo monto asciende a S/ 1,155,701.24 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil setecientos uno con 24/100 Soles), en el marco de los Principios de Eficacia y Eficiencia, así como el enfoque de la gestión por resultados, que regulan las contrataciones del Estado, los mismos que señalan que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 Habiéndose evaluado los aspectos estrictamente legales, conforme a lo señalado en el presente informe, esta Unidad de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Coordinación General del PRONIS emita el acto resolutorio de aprobación de la Contratación Directa por Situación de Emergencia del "Servicio de Alquiler, Operación y Mantenimiento de un (01) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con la COVID-19 en la región de Piura, provincia de Sullana, distrito de Bellavista, en el marco del Decreto de Urgencia N° 012-2021 y la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2022", cuyo monto asciende a S/ 1,155,701.24 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil setecientos uno con 24/100 Soles), en el marco de los Principios de Eficacia y Eficiencia, así como el enfoque de la gestión por resultados, que regulan las contrataciones del Estado, los mismos que señalan que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad.
- 4.2 Se recomienda a la Unidad de Administración y Finanzas adoptar las acciones conducentes para cumplir con la regularización de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en la presente contratación directa, dentro del plazo establecido en el marco normativo aplicable a la contratación. Siendo necesario indicar que, de no cumplir con la regularización dentro del plazo normativo aplicable, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para la determinación de responsabilidades por la regularización fuera de plazo⁷.
- 4.3 Se recomienda tener en consideración lo expuesto en el presente informe para la continuación del trámite respectivo, para lo cual se adjunta un proyecto de Resolución de Coordinación General.

Atentamente,



Abg. Diego Alejandro Cornejo Sologuren
Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 PRONIS

DACS/whnc

⁷ Opinión N° 104-2020-DTN.